# RESOLUCIÓN N° ...077.....-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22** *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**



Asunción, 30 de enero del 2024.

## VISTO:

La Nota de fecha 12 de enero del 2024, presentada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA); el Dictamen DCyG N° 002/24 de fecha 30 de enero del 2024, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 068/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

**Que,** por Nota de fecha 12 de enero del 2024, la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), solicita una prórroga por motivos de fuerza mayor, en virtud a las cláusulas de condiciones generales del Contrato N° 054/22, celebrado con dicha empresa y el SENAVE, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082.

**Que,** en la presentación, en su parte pertinente, se realiza la siguiente justificación: *"El motivo obedece a la falta de liberación de la zona de obra en el sector de calles vehiculares donde se encuentran, hasta el día de hoy, edificaciones que se utilizan como lavadero de autos. Fue remitido por parte de la Contratista una solicitud de liberación de zona de obra con fecha 24/04/23 que hasta la fecha no respondida ni solucionada..."* (Sic), en tal sentido, se aclara los trabajos que no podrán realizarse debido a los inconvenientes mencionados.

**Que,** según las documentaciones adjuntas al expediente se tienen que, la Unidad de Obras y la Dirección de Laboratorios, en carácter de administradores del contrato, prestan su parecer favorable para conceder la prórroga solicitada por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA).

**Que,** la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, contempla:

**Artículo 62.-** *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo*

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

# RESOLUCIÓN N° ..077.....-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22** *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**



*convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

**Que,** en cuanto a los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se tiene que: *"Punto 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. PLAZOS. 2. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos. 3. FUERZA MAYOR. El contratista no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor; 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales; 2. El contratista deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado; 3. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más oneroso para la parte correspondiente; 4. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al*

**RESOLUCIÓN N° ...077.....-**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22** *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**



*contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato; 5. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido; 6. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor; 7. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales; 8. Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes; 9. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente; 10. Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato".*

**Que,** por Dictamen DCyG N° 002/24, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y las documentales que se hallan agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), prorrogando el plazo de entrega por 35 (Treinta y cinco) días corridos, a partir de la liberación de la zona de trabajo, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de Adenda N° 6 a ser suscripto.

MIGUEL ANGEL BÁEZ
General

# RESOLUCIÓN N° ..077.....-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22** *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**



**Que,** la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

**Que,** por Providencia N° 089/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 068/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 6 al Contrato N° 54/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción pzara Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 6 al Contrato N° 54/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 03/22 *"Diseño y Construcción para Laboratorio del SENAVE"*, ID N° 415.082, con la firma Iniciativas Constructivas S.A. (ICSA), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

***"CLÁUSULA I:* Por la presente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega por 35 (Treinta y cinco) días corridos, a partir de la liberación de la zona de trabajo.**

***CLÁUSULA II:* La empresa deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.**

***La empresa deberá ampliar las demás pólizas inherentes al contrato conforme nuevo plazo de entrega establecido por la prórroga.***

***CLÁUSULA III:* Queda establecido que las demás cláusulas permanecen inalterables en todos sus términos".**

MIGUEL ÁNGEL BENITEZ
Secretario General

# RESOLUCIÓN N° ...077.....-

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° 54/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 03/22** *"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LABORATORIO DEL SENAVE"*, **ID N° 415.082".**



**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**
**PRESIDENTE**

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

PS/mb/mc